

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Habiendo resultado infructuosas cuantas medidas se han adoptado por este Gobierno á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que se encuentran en descubierto por obligaciones de primera enseñanza, procedan al ingreso en la Caja especial de cuantas cantidades adeudan; y dispuesto á no tolerar por más tiempo que un servicio que tan recomendado me está por el Gobierno de S. M., no se cumpla con la exactitud debida, he acordado hacer saber por medio de la presente á los Alcaldes que se hallen en el caso expresado, que si en el improrogable término de quinto día, que por equidad les concedo, no lo verifican, procederé al nombramiento de delegados contra aquellos; en uso

de las facultades que me están conferidas. Guadalajara 20 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
JUÁN DEL NIDO.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Juan del Nido y Segalerva, ex-Diputado á Cortes y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 18 del actual, y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Francisco Sevilla, vecino de Guadalajara, en nombre de D. José Baños, que lo es de Cuenca, para que con las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote por los ríos Cuervo, Guadiela y Tajo, 12.737 piezas de madera, procedentes de cortas autorizadas en diferentes subastas, en dicha ciudad de Cuenca, siendo responsable de los daños que éstas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado, como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

RECTIFICACIÓN.

Por un error de imprenta apareció el anterior *Boletín oficial* con la fecha de lunes 19, en vez de viernes 19, que es el día á que corresponde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA,

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE ENERO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.200 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	1.000 »		
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provin- ciales.....	250 »		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	90 »		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	203 »	5.443 59	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	153 43		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »		
2.º	Idem de bagajes.....	2.000 »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	3.250 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	500 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	650 »		
1.º	Material para estas obras.....	200 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	850 »	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	37 50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »	37 50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo y Caja de primera enseñanza.....	600 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	900 »		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	300 »	5.966 66	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial y estancias de dementes.....	1.500 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		14.500 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....			
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	9.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	800 »	800 »	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	5.000 »	»
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.000 »		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado é de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.000 »	1.000 »	6 000 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
1.º	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior.....	10.000 »	50.000 »	50.000 »
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	40.000 »		
TOTAL GENERAL.....				86.847 75

En Guadalajara á 5 de Diciembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Antonio Alique.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1884.

Vicepresidente . . . D. Antonio Alique.

Vocales. { D. Manuel González.
D. Luis Diaz Milián.
D. Hilario Criado.

Dada cuenta de la precedente distribucion de fondos, y hallándola la Comision conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Noviembre de 1884.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
»	»	»	A Comision provincial.....	» »
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	2.853 19
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	1.269 99
»	»	2. ^o	Depositario y archivero.....	197 91
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	153 43
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
1. ^a	2. ^o	»	Bagages.....	» »
»	»	»	Quintas.....	» »
»	»	»	Boletín oficial.....	» »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	540 73
»	»	»	Pensiones provinciales.....	» »
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	229 08
»	»	»	Caja especial de fondos de 1. ^a enseñanza.....	249 98
»	»	2. ^o	Instituto de 2. ^a enseñanza.....	4.000 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	900 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	» »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	»	»	Estancias de dementes.....	» »
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	5.500 »
»	»	5. ^o	Casa de Expósitos.....	15.500 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	100 »
2. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	350 »
»	»	»	Resultas.....	» »
Total.....				32.288 05

Guadalajara 16 de Diciembre de 1884.—El Contador, Roque Ambles.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Antonio Alike.

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	»	20
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	61
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	14
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	»	54
Ración ordinaria de paja de 6 kilogramos	»	15
Litro de aceite.....	»	94
Kilógramo de carbón.....	»	08
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Alike.—El Comisario de Guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente y 2.^o trimestre del año económico actual, desde el día 24 próximo al 4 de Enero de 1885, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos y fincas que se dirán, de la pertenencia de Rafael Ortega Viñuelas, vecino de Fuentelahiguera, para con su producto hacer pago de un crédito á la Excm. Se-

ñora Marquesa de Eguarás, y costas devengadas en los autos de su referencia.

Efectos.

	Petas.	cénts.
Cinco tahures á 35 céntimos y medio uno	1	50
Dos banquetillas á 25 céntimos una....	»	50
Una mesilla, en.....	1	»
Una media de medir grano.....	4	»
Dos sacas de paja, en.....	1	50
Un cofre á medio uso.....	7	50
Dos bancos pequeños.....	1	»
Un banco largo.....	2	»
Una mesa de pino pequeña.....	1	»
Un cofre.....	1	»
Una cuna de pino.....	3	»
Un carretón de pino.....	1	»

Semovientes.

Una burra blanca, cerrada, de unas 5 cuartas de alzada..... 20 »

Fincas en jurisdicción de Fuentelahiguera.

Una tierra en el sitio denominado la Calera, de caber seis fanegas; linda al Saliente otra de Juan Viñuelas, Sur el mismo, Oeste camino de Fresno y Norte otra de Joaquín Recio, tasada en..... 300 »

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de caber una fanega y seis celemines; linda al Este terreno de Garcini, Sur tierra de Zacarías Ortega, Oeste el mismo y Norte Eusebio Redondo..... 50 »

Y otra en el mismo sitio del Jaral que la anterior, de caber una fanega; linda Este terreno de Garcini, Sur el mismo, Oeste Juan Viñuelas y Oeste Anastasio García.. 40 »

Dado en Guadalajara á 13 de Diciembre de 1884.—Anselmo Hernández.—P. M. de S. S.—Eugenio Díez.

Juzgados municipales**ROMANCOS.**

D. Patricio Pardo Berlinches, Juez municipal de la villa de Romancos.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos de las señas que después se dirán, para que el día 29 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de mi Juzgado municipal, á responder en juicio verbal de faltas y de ciertos hechos cometidos la tarde del 9 de Octubre último, contra D. Santiago Alonso Díaz, cura entonces de Archilla, y en la actualidad de Alóndiga, profiriéndole palabras ofensivas y disparando armas de fuego sin herirle, según ha denunciado el D. Santiago, cuyos hechos se han declarado falta por la Superioridad, y de no presentarse, tendrá que seguir el negocio la tramitación legal.

Dado en Romancos á 15 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Patricio Pardo.—P. S. M.—Luis Somolinos.

Señas de los individuos.

Jóvenes, de 28 á 30 años, uno con sombrero, dos con pañuelo, llevaban palos gruesos en la mano; vestían los tres calzón, sin poder dar más señas por no constar de los antecedentes.

SECCION QUINTA.**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.***Anuncio.*

En vista de un expediente de investigación del patronato fundado en Molina de Aragón (Guadalajara) por D. Antonio Zapata; esta Dirección general ha resuelto, de conformidad en lo dispuesto por el art. 88 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, citar por el presente anuncio y término de quince días á los que se crean con derecho á los beneficios ó patronazgo de estas Memorias, los cuales tendrán de manifiesto dicho expediente en la Sección 1.ª, Negociado de Derecho de este Centro.

Madrid 20 de Diciembre de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.

Ayuntamientos constitucionales.**GUADALAJARA.**

Ignorándose el punto en que resida Plácido Abad Lozano, hijo de Matias y de Melitona, natural de Altarejo, provincia de Cuenca, y siendo interesante hacerle una citación, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de dicho interesado y se presente en esta Alcaldía antes del día 27 del actual.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1884.—El Alcalde accidental, José Saenz.

Ignorándose el paradero del mozo José Caballero Perez, acogido en la Casa de Expósitos de esta provincia y alistado para el próximo reemplazo del Ejército, se le cita por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que se presente ante este Ayuntamiento hasta el día 27 del actual, en que se cerrará el alistamiento, según dispone la Ley vigente de reemplazos.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1884.—El Alcalde accidental Presidente, José Saenz.

HONTOVA.

Habiéndose verificado sin efecto por falta de licitadores las subastas de los pastos del monte de estos propios, se anuncia nuevamente con la rebaja de una tercera parte del tipo antes fijado, debiendo tener lugar la primera el día 30 del actual á las once de la mañana, en la Casa consistorial de esta villa, con las condiciones establecidas en el Plan forestal de aprovechamientos que estará de manifiesto.

Hontova 12 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Pardo.—P. S. M.—Angel del Molino, Secretario.

SELAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte Pinar de los propios de este pueblo, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, se sacan á tercera que tendrá efecto en las Casas consistoriales del mismo, el día 2 de Enero próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de 130 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 15 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Serapio Garcia.

MATARRUBIA.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, por término de 20 días, contados de como aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con la asignación anual de 30 fanegas de trigo de buena especie, pagadas por trimestres vencidos de los vecinos de esta localidad.

Los aspirantes que soliciten dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, dentro del tiempo prefijado, pasado este se proveerá.

Matarrubia y Diciembre 13 de 1884.—El Alcalde, Felix Cuesta.—El Secretario, Jerónimo Z. Ablanque,

VALDELAGUA.

Habiendo trascurrido el término prefijado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno, la única de D. Facundo Ariza, vecino de esta villa, y Secretario que ha sido de algunos pueblos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada en este día, se ha servido nombrar Secretario en propiedad al expresado D. Facundo Ariza, puesto que reúne los requisitos que prescribe el art. 123 de la Ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del público.

Valdelagua 13 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Prudencio Noguel.

HORCHE.

D. Tiburcio Martinez Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de Horche.

Hago saber: Que por Delegación de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, me hallo instruyendo expediente ejecutivo contra D. Evaristo Bravo y Gonzalez, vecino y Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de esta villa, para hacer pago á la Hacienda pública de 289'64 pesetas, por alcance que le resultó en los valores de la Renta del papel sellado en los años de 1853 y 54, más los intereses del 6 por 100 de demora, dando un total de 520'20 pesetas, para cuya solvencia, costas y gastos causados y que se causen hasta poner en posesión de las fincas embargadas al rematante ó á la Hacienda en su caso, se hacen embargado los inmuebles siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa en esta población y calle de San Roque núm. 2, que por detrás tiene un corral que se comunica por la misma casa; consta de planta baja, principal y cámara; linda por la derecha de su entrada callejón de Guzman, izquierda casa de Basilio Martinez, espalda con corral de la misma casa y éste con otro de D. Francisco Picatoste, y frente con soportal de la vía pública y este con la calle de su situación, capitalizado en mil doscientas setenta y cinco pesetas. . . . 1.275

Una bodega en la calle de Vallejo sin número, que en la entrada tiene un tinado con planta baja y solado en el que hay un palomar; y un caño con tres tinajas de coquer y ocho para conservar vino, que en junto componen 900 arrobas de velez; linda por la derecha entrando otra de Juan Ruiz, iz-

quierda otra de Victoriano Fernandez, y espalda terreno baldío de la misma propiedad y este con camino que vá á las Eras del Pósito, y por el frente con callejón que le sirve de entrada, capitalizada en seiscientas cincuenta pesetas. 650

Cuyas fincas, según el amillaramiento, no consta tengan carga alguna.

El acto del remate tendrá lugar el día 31 del actual, de 12 de la mañana á una de su tarde, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y con asistencia del Comisionado ejecutor.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectiva valoración.

El rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta al Depositario el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y se conformará con los títulos de propiedad que haya en el acto de la licitación sobre la mesa Presidencial; y sino hubiera ninguno se le facilitarán en la forma que prescribe en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del ejecutado.

Si de los datos del Registro de la Propiedad resultasen las expresadas fincas con alguna carga, no por esto se invalidará la venta sino que se deducirá de su valor para extinguirla con preferencia de débito principal, costas y gastos, y sin perjuicio de proceder á nuevo embargo, caso que con el precio de dichas fincas no hubiera bastante para amortizar las cargas y demás gastos de todo el procedimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del que se quiera interesar en la adquisición de las citadas fincas.

Dado en Horche á 14 de Diciembre de 1884.—Tiburcio Martinez.—Por mandado de su merced.—El Comisionado ejecutor, Marcos Calvete.

FONTANAR.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Fontanar, en el tercer trimestre del año económico de 1883 á 84, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo de dicho año.

Mes de Enero.

Sesión del día 1.^o—Leida que fué la anterior, quedó por unanimidad aprobada.

Se dió lectura á las órdenes y circulares que contienen los *Boletines* de la semana anterior, y se acordó su cumplimiento.

Hacer ingreso de las cantidades que adeude la corporación para evitar apremios.

Que desde esta fecha y en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, se expongan al público las listas de los individuos del Ayuntamiento y un número cuadrupulo de vecinos mayores contribuyentes, y que en su día han de elegir compromisario para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se ocupó únicamente del acto del amillaramiento y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, y revisión de exenciones legales y cortos de talla, correspondientes á los reemplazos de 1881 y 82.

Sesión del día 8.—Dada lectura á las dos que antecedón fueron aprobadas.

Leidos igualmente los *Boletines* de la semana anterior la corporación quedó enterada para su cumplimiento.

Sesión del día 15.—Concuerda literalmente con la anterior.

Sesión del día 22.—Se leyó y aprobó la anterior. Se dió cuenta del contenido de los *Boletines* recibidos en la semana pasadas, quedando enterada la corporación.

Acordó se retiren las listas electorales para la elección de compromisarios, por haber terminado el tiempo de exposición, sin reclamación alguna.

Sesión del día 29.—Leída la que antecede, fué aprobada

Acordó se cumplimenten las disposiciones superiores que contienen los *Boletines* de la semana anterior.

Que en el inmediato mes de Febrero, se satisfaga el contingente para gastos provinciales, correspondiente al actual tercer trimestre, como igualmente el de consumos y cereales, sin otros pagos por no haberlos en este mes.

Mes de Febrero.

Sesión del día 5.—Leyó y aprobó la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los *Boletines* de la última semana, y en su virtud se acordó su puntual cumplimiento.

Sesión del día 12.—Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó, que para solemnizar la próxima función de San Matías patron de esta villa, que ha de tener lugar en los días 25, 26 y 27 del actual, se dé encargo á Madrid al director de la orquesta, con el objeto de que mande á este pueblo una banda de música compuesta de 16 individuos, con el fin de que asista á las funciones religiosas que han de tener lugar como igualmente á los bailes públicos.

Asimismo acordaron contratar con la citada música tres voces para solemnizar los actos religiosos, en los mencionados tres días.

Sesión del día 19.—Se leyó y aprobó la que antecede.

Acordó que para dar mayor culto á las funciones religiosas que en honor del patron San Matías, han de tener lugar, se pase atenta comunicación al Señor Teniente de la Guardia civil del puesto inmediato de Yunquera, rogándole (que si asuntos del servicio no lo impiden) se sirva mandar á esta localidad cinco guardias vestidos de gala, con el laudable fin de que asistan á las funciones religiosas que han de tener lugar en los tres días indicados, y dar mayor solemnidad á los actos, siendo cuenta de la corporación municipal, el pago de todo el gasto y demás que durante su permanencia en este pueblo pueda hacer la expresada Guardia.

Acordó fijar al público por el término de la ley el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en el año próximo de 1884 al 85.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen los *Boletines* recibidos en la semana anterior.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Abierta esta y leída la anterior fué aprobada por unanimidad, no teniendo ningún asunto de que tratar.

Sesión del día 8.—No tuvo lugar, por la falta de asistencia de la mayoría de los concejales.

Se dió lectura sin embargo, á los *Boletines* y órdenes recibidas en la semana.

Sesión del día 16.—Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1884 á 85, acordando se exponga al público por el término legal para oír reclamaciones, sin tener más que tratar.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta anterior sin

discusión, y se acordó convocar á los contribuyentes, en que estén representadas todas las clases del vecindario, para que en unión del Ayuntamiento se adopte el medio de cubrir el cupo de consumos y cereales en el año próximo de 1884 á 85.

Que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia los extractos tomados por esta municipalidad en el tercer trimestre del año actual para su inserción en el *Boletín oficial*.

Sesión del día 30.—Dada lectura de la anterior quedó aprobada por unanimidad, y leídos que fueron los *Boletines* se acordó su cumplimiento, sin tomar ningún otro acuerdo.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal pongo, el presente que visa y sella el Sr. Alcalde Presidente en Fontanar y Junio 3 de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, José Quiles.—El Secretario, Quintín Roquero Fernández.

ATIENZA.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1884.

Mes de Enero.

Sesión del día 5.—Se aprobó la anterior de 28 de Abril.

Dada cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales se acordó su cumplimiento.

Mediante el resultado negativo de la 3.ª subasta del arbitrio de aguas sobrantes del lavadero del Pilon para el riego en el año económico próximo de 84 á 85, verificada ayer, se dispuso que en su día se concedan á los que deseen utilizarlas por el canon y condiciones del reglamento de 7 de Abril de 1870.

Sesión del día 12.—Dada cuenta del acta anterior fué aprobada.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Abril, disponiendo se remita á la superioridad según el artículo 9 de la ley municipal.

Sesión del día 19.—Dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales, y en virtud de la comisión permanente de la Diputación del 13, que se cite á los mozos números 20, 21 y 22 de la quinta de este año, para que acudan á la revisión y falta que cita, interesando la releve de presentación de comisionado por estar cubierto el cupo de soldados con números anteriores.

Se acordó se haga saber á los reclutas acudan á presenciar el sorteo que ha de efectuarse en Guadalajara el 3 para las bajas que ocurran del batallón reserva número 11.

Que se haga saber y reproduzca el cumplimiento de las circulares *Boletines* números 101 y 137, relativas á saca de licencias para uso de armas y caza. Con lo que se término.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Se acordó se pague á D. Ruperto Baras Lafuente, 60 pesetas por los gastos de elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores verificadas el 27 y 30 de Abril último, por cuenta del capítulo 1.º art. 7.

Que se paguen á Gregorio Perez Dominguez, 125 pesetas por cuenta del capítulo 1.º artículo 8.º de gastos menores de la Casa consistorial y representación del municipio en los actos y festividades públicas.

Que se paguen á D. Idelfonso Elvira, 50 pesetas por cuenta del capítulo 1.º artículo 9.º por los gastos de la Junta pericial en la rectificación del apéndice, base para la derrama territorial para el año económico próximo.

Se acordó se pague á Lorenzo Parra, á Agapito Garcia y Pedro Gonzalo, 39 pesetas 25 céntimos por dos maderas de pino de 36 piés una, á razón de 50 céntimos de peseta pié para ponton del Rio de las Huertas, acordado en sesión de 31 de Marzo último, clavos y jornal empleados en su colocación.

Se acordó se pase comunicación á la dueña del matadero y rastro para que haga las reparaciones que son precisas y necesarias en él, con lo que se termina la sesión.

Lo extractado corresponde con lo tomado de las sesiones originales celebradas por el Ayuntamiento obrantes á los folios 10 y 11 del libro de acuerdos de este año, el cual ha sido aprobado en sesión de este día.

Y para que surta los efectos del artículo 109 de la ley municipal y disposiciones vigentes se pone el presente que autorizan el Sr. Alcalde y Secretario en Atienza á 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Cándido Gomez.—El Secretario, Mariano del Olmo.

EDICT.

Vom k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht: Der am 11 September 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen Don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente ddº Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) im § 2 seiner Gemalin *Francisca* geborenen *Gräfin Henkel Donnersmark* so lange sie Witwe bleibt von seinem sämmtlichen Vermögen mit Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuss vermacht, nach deren Tode aber oder weiteren Verhehlung jenem seiner Neffen (Sohne seines Bruders) welchen sie für den Würdigsten halten wird, falls er ein nachgeborener Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens eingesetzt un für den Fall, als dieser aber der älteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, sonass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitegeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiterem im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien begeben und in österreichische Dienste trete. Im § 4 des Testamentes wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verhehlen und Kinder hinterlassen würde, dessen ältester Sohn in die Erbschaft eintreten solle, dass hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testamentes aufgeführten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Solte aber dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don *Emanuel Marquis de Poal* hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille ddº 15 Juni-1760 dahin modificir, dass in dem Falle, als die Ansässigmachung des zweitgeborenen Sohnes seines Bruders in Oesterreich aus was immer für Ursachen nicht stattfinden könne sein (des Gründers) ganzes Vermögen nach Erlöschung des

Fruchtgenusses seiner Gemalin, in drei gleiche Theile getheilt werden und dass jeder der drei lebenden jüngeren Söhne seines Bruders die Interessen eines drittels des Erbvermögens zu geniessen haben solle und dass man nach dem Tode eines oder anderen dieser drei Söhne die von seinem Antheile entfallenden Interessen bis zu einem hinlänglichem Zeitpunkt anwachsen lassen solle um eine oder zwei Töchter der Familie auszustatten, jedoch mit beständiger Rücksicht dass in Zukunft die jüngeren Söhne immerden Töchtern vorgezogen werden sollen.

Mit dem Decrete des bestandenen niederösterreichischen Landrechtes vom 21 Juli- 1026 Z. 15870 wurde nun bestimmt dass die nach dem Absterben des *Don Emanuel Desvalls* und von *Ardena* seit 4 October 1803 und 6 März 1805, von zwei-drittheilen des fraglichen Geldfidei-commises bis 12 Juli- 1818 angehäuften Interessen und daraus entstandenen Fondsobligationen sammt den aus diesen ersparten Kipatellen bis 12 Juli- 1818 erwachsenen weiteren Interessen zusammen als ein erspartes Capital mit dem Fidei-commisstammkapital in Gemässhheit der am 16 Juni- 1792 in Barcelona errichteten und von dem k. k. n. ö Land rechte am 19 September 1694 Z. 19.007- jedoch unbeschadet de Rechte welche der Posterität aus dem Testamente und Codicille des Con Emanuel Marquis de Poal gebühren --aufrechterhaltenen Fidei-commisstiftungsurkunde und zur Wiederergänzung destim Laufe der Zeit herabgekommenen Stammkapitals vereinigt und der ungeteilte fruchtgenuss davon dem jeweiligen Besitzer des Stammkapitales zustehen, beide Capitalien aber zur Warhung all-älliger künftiger Ansprüche auf die aus den Ersparnissen entstandenen Obligationen abgesondert im Depositen amte aufbewahrt werden sollen.

Nach dem dun der bisherige Nutz geniesser dieses Fidei-commisvermögens *Don Joaquin Maria Desvalls y de Surriera, Marquis de Alfarrás, de Lupiá und del Poal*, am 30 December 1883 zu Palma auf der kgl. spanischen Insel Mallorca gestorben ist werden alle diejenigen welche als nachgeborene Söhne oder als Töchter obigen Hauses aus dem Eestamente oder dem Codicille des Fidei-commisgründers auf dem Besitz und Genuss obigen Fidei-commisvermögens oder einen Theil desselben einen Anspruch haben vermeinen, aufgefordert, diesen Anspruch bei dem gefertigten k. k. Landesgerichte binnen einem Jahre vom untenangesetzten Tage so gewiss ordnungsmässig anzubringen und sohin gehörig darzuthun, widrigens der erwähnte Fruchtgenuss, so wie die Ausstattungsgelder den sich als die dächsten Anspruchsberechtigten legitimirenden Personen überlassen werden würde.

Beigefügt wird das obiges Fidei-commisvermögen und zward das Stamm-capital in einer auf das Fideicommis vinculten einheitlichen österreichischen Eotenrente per 58400 fl. ö W. Nominale, das Ausstattungsrückichtlich Fideicommissreinfehriguns-kapital aus ebeusolchen oesterreichischen Notenrenten von zusammen 25950 fl. ö W. Nominale besthet und in zwei getrennten Depositen amtsmassen hiergerichts erliegt.

Vom. k. k. Landesgerichte

Wien den 10 October 1884.

(L. S.)

Guadalajara.—Imp. Provincial.